

INFORME DE COMISARIO

A los Señores Accionistas de:
CRISTOBAL SEAVIEW S.A.

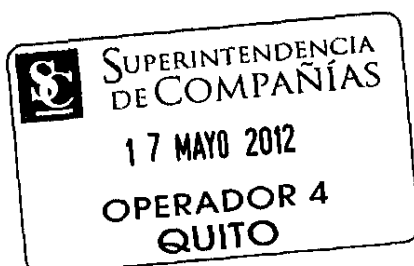
En mi calidad de Comisario principal de la compañía CRISTOBAL SEAVIEW S.A. y en cumplimiento a la función que me asigna el Art. 274 de la Ley de Compañías, cúmpleme informarles que he examinado el balance general de la Compañía al 31 de Diciembre del 2011 y el correspondiente estado de resultados, por el año terminado en esa fecha.

Mi revisión incluyó, en base a pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones en los estados financieros; incluyó también la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, disposiciones legales emitidas en la República del Ecuador y las estimaciones significativas efectuadas por la Gerencia, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en general.

Atendiendo lo dispuesto por la Resolución No. 92-1-4-3-0014, en adición, debo indicar:

1. Cumplimiento de resoluciones

Como resultado de mi examen, en base al alcance de mi revisión, las transacciones registradas y los actos de los administradores, en su caso, se ajustan a las normas legales, estatutarias y reglamentarias; así como las resoluciones de las Juntas de Accionistas y del Directorio.



Los libros de actas de Juntas de Accionistas y del Directorio, libro de acciones y accionistas, han sido llevados y se conservan de conformidad con disposiciones legales.

2. Procedimiento de control interno

Como parte del examen efectuado, realicé, un estudio del Sistema de Control Interno Contable de la Compañía en el alcance que consideré necesario para evaluar dicho sistema, tal como lo requieren las normas de auditoría generalmente aceptadas; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados. Mi estudio y evaluación del sistema de control interno contable, efectuado con el propósito antes mencionado, no presentó ninguna condición que constituya una debilidad sustancial de dicho sistema. En términos generales, los procedimientos y controles implementados y mantenidos por la Gerencia, en mi opinión salvaguardan la integridad económica de los activos, obligaciones y resultados de la Compañía.

3. Registros legales y contables

CRISTOBAL SEAVIEW S.A. es una Compañía anónima constituida en el Ecuador cuyo objetivo principal está orientado hacia la *Compra, venta, alquiler y explotación de bienes inmuebles propios o alquilados* tales como, edificios de apartamentos, viviendas y edificios no residenciales.

Considero que la documentación contable, financiera y legal, de la Compañía cumple con los requisitos que determina la Superintendencia de Compañías, el Servicio de Rentas Internas y el Código de Comercio; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

He recibido toda la ayuda por parte de la Administración de la Compañía para el desempeño de mis funciones.

Los componentes principales de los estados financieros de la Compañía, son:

Detalles

Activos Totales	175.405,21
Activos corrientes	40.890,50
Activos Fijos	134.514,71

Pasivos Totales	385.374,02
Pasivos corrientes	54.792,52
Pasivos a Largo Plazo	330.581,50

Patrimonio	0
Utilidad del ejercicio	3.867,80

Han sido debidamente conciliados en los respectivos registros contables, no he encontrado diferencia alguna que amerite su revelación.

Un resumen de los resultados operativos al 2011 y 2010 es el siguiente:

	2011	2010	Variación	Variación %
Ventas	43.438,81	71.797,59	28.358,78	60,50%
Costos y Gastos Operacionales	37.874,98	45.391,07	7.516,09	83,44%



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

17 MAYO 2012

OPERADOR 4
QUITO

Con respecto a aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIFs", la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.G.DSC.010 del 20 de Noviembre de 2008 estableció el cronograma de aplicación obligatoria de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" por parte de las compañías y entes sujetos a su control y vigilancia. En adición, La Superintendencia de Compañías del Ecuador, mediante Resolución No. SC.Q.ICI.CP AIFRS.11.01 emitida el 12 de enero del 2011, estableció los parámetros para aplicación de las normas internacionales de información financiera para pequeñas y medianas entidades (NIIF para PYMES) a partir del año 2011. Esta Resolución establece que las normas "NIIF":

1. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2010 para las compañías y los entes sujetos y regulados por la Ley de Mercado de Valores, así como todas las compañías que ejercen actividades de auditoría externa. Se establece el año 2009 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2009.
2. Aplicarán a partir del 1 de enero del 2011 para las compañías que tengan activos totales iguales o superiores a US \$ 4'000.000,00 al 31 de diciembre del 2007; las compañías Holding o tenedoras de acciones, que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las compañías de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades constituya el Estado y entidades del sector público; las sucursales de compañías extranjeras u otras empresas extranjeras estatales, paraestatales, privadas o mixtas, organizadas como personas jurídicas y las asociaciones que éstas formen y que ejerzan sus actividades en el Ecuador. Se establece el año 2010 como período de transición; para tal efecto, este grupo de compañías y entidades deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia de las Normas Internacionales de información financiera "NIIF" a partir del ejercicio económico del año 2010.

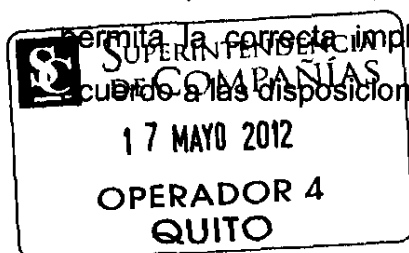
3. Aplicaran la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para PYMES), para el registro, preparación y presentación de estados financieros, a partir del 1 de enero 2012, todas las compañías que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Activos totales inferiores a US\$ 4,000,000.00.
- b) Registren un valor bruto de ventas anuales inferiores a US\$ 5,000,000.00.
- c) Tengan menos de 200 trabajadores (personal ocupado). Para este cálculo se tomara el promedio anual ponderado.

Para la aplicación de estas condiciones se tomara como base los estados financieros del ejercicio económico anterior al periodo de transición. Para tal efecto, se establece el año 2011 como periodo de transición; por lo cual este grupo de compañías deberán elaborar y presentar sus estados financieros comparativos con observancia a la Norma Internacional de la Información Financiera para Pequeñas y Medianas Empresas (NIIF para PYMES), a partir del año 2011.

Como parte del proceso de transición, las compañías que conforman los grupos determinados en los numerales 1, 2 y 3 elaborarán obligatoriamente hasta marzo del 2009, marzo del 2010 y marzo del 2011, en su orden, un cronograma de implementación de dicha disposición, el cual tendrá, al menos, un plan de capacitación, el respectivo plan de implementación y la fecha del diagnóstico de los principales impactos en la empresa. Esta información deberá ser aprobada por la Junta General de Socios o Accionistas.

Por lo expuesto en los párrafos anteriores, la Administración de la Compañía debe empezar a trabajar en el diseño y ejecución del esquema de trabajo que



CRISTOBAL SEAVIEW S.A. por el giro de negocio deberá implementar las normas "NIIF para PYMES" en su esquema contable a partir del año 2012.

4. Informe

Como Comisario Principal, declaro que he dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 279 de la Ley de Compañías, en lo que es aplicable.

Este Informe de Comisario es de uso exclusivo de la administración de la compañía y ha sido preparado para cumplir con las disposiciones legales vigentes aplicables.

Los Estados Financieros sujetos a mi análisis, son responsabilidad de la Administración de la Compañía. Mi responsabilidad, sobre la base de las revisiones efectuadas, consiste en emitir una opinión sobre dichos Estados Financieros.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación.

En mi opinión, los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera de CRISTOBAL SEAVIEW S.A. al 31 de Diciembre de 2011 y el correspondiente resultado de sus operaciones, por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Ley de Compañías, principios contables y disposiciones legales relativas a la información financiera vigentes en el Ecuador.

Por lo expuesto someto a su consideración, la aprobación final del Balance General de CRISTOBAL SEAVIEW S.A., y el correspondiente Estado de Resultados, por el año terminado el 31 de Diciembre de 2011.

Quito- Ecuador

Abril del 2012

Atentamente,



Gabriela Villalobos

Comisario Principal

1705151791

